

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES VIII

Caracas, lunes 14 de mayo de 2018

Número 41.396

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.417, mediante el cual se declaran Zonas de Seguridad para la Protección y Garantía del Libre Ejercicio del Derecho al Sufragio, con carácter temporal, con ocasión de los comicios a efectuarse el día domingo 20 de mayo de 2018, para la elección del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, las instalaciones involucradas y sus áreas adyacentes al proceso electoral que en él se mencionan.-(Véase N° 3.375 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, al ciudadano Ramón Alfonso Sánchez Rozo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yajaira de Jesús Rodríguez de De Lisa, como Directora (Encargada) de la Oficina de Recursos Humanos, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Rubén Figueroa Acuña, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Anzoátegui "Fundacite Anzoátegui".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución DM/N° 003-2018, de fecha 29 de enero de 2018, donde se delega en el ciudadano Rubén Darío Rivas Terán, en su carácter de Director General, en calidad de Encargado, de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, la firma de los actos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se implementa el Registro Único Minero (RUM), a través de una plataforma informática denominada Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Minero Ecológico (SIGDME), desarrollada bajo el principio de simplificación de trámites, que permitirá centralizar automáticamente los datos sobre el registro de personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado que ejerzan actividades primarias, conexas o auxiliares a la minería.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maritza Josefina Basanta Ramírez, como Coordinadora General de Gestión Interna, de la Fundación Red de Arte, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se establece, por razones de eficacia, una Encomienda de Gestión a la Fundación Red de Arte, a los fines de que se encargue de la administración, ejecución física y financiera, así como del seguimiento, control y rendición de la cantidad que en ella se indica, destinados a la ejecución del proyecto de "Fortalecimiento del Sistema Nacional de las Culturas Populares y el Plan Anual de Convenios de Cooperación Cultural".

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Corte Disciplinaria Judicial

Decisión mediante la cual se declara resuelta la consulta obligatoria con motivo de la Sentencia N° TDJ-SID-2017-44, dictada en fecha 27 de junio de 2017, que decretó el Sobreseimiento de la Investigación seguida a la ciudadana Natty Victoria Medina Barrios, en su condición de Jueza Titular de Primera Instancia Penal de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques.

Acta mediante la cual se designa al ciudadano Gerardo Aguilar Verbel, como Secretario Encargado de la Oficina de Sustanciación de esa Jurisdicción Disciplinaria Judicial.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se reincorpora a la ciudadana Yuraima Felicia Benítez Rebolledo, en el cargo de Defensora Pública Provisoria, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se establece el cese del ciudadano Yover Rafael González Jaspe, en el cargo como Jefe de la División de Transporte, adscrito a la Dirección Nacional de Servicios, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se remueven a la ciudadana y al ciudadano de los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y ciudadanos que en ellas mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se crea las Defensorías Públicas que en ellas se mencionan, en las materias que en ellas se especifican, en las Unidades Regionales de los estados que en ellas se especifican, de este Organismo.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Erlín Lineros Hernández, C.I. 22.676.340, en su carácter de Directora de la Oficina Regional Electoral del estado Táchira, en calidad de Encargada, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora integrante de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, de este Organismo.

Constitutiva Estatutaria de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Anzoátegui (Fundacite Anzoátegui); este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **JESÚS RUBÉN FIGUEROA ACUÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.719.560**, como Presidente de Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Anzoátegui "Fundacite Anzoátegui".

Artículo 2.- El ciudadano designado mediante esta Resolución, enmarcará sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3.- Se deja sin efecto la Resolución N.º 041 de fecha 22 de marzo de 2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.639 de fecha 22 de marzo de 2011.

Artículo 4.- Esta Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.

HUGEL RAFAEL ROA CARUCI
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N° 007 - 2018

Caracas, 09 de mayo de 2018
208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, **JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**, designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y con lo establecido en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución DM/N° 003 - 2018, de fecha 29 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.332 de fecha 31 de enero de 2018, mediante el cual se delega en el ciudadano **RUBÉN DARÍO RIVAS TERÁN**, en su carácter de Director General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, la firma de los contratos a ser suscritos por el Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, durante el ejercicio fiscal 2018, que tenga por objeto la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que se deriven de las modalidades de selección de contratistas previstas en el decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículos 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



JUAN BAUTISTA ARIAS BLANCO
Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas Estratégicas y Socialistas.
Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 MAY 2018

RESOLUCIÓN N° 0010

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que le confiere los numerales 1, 2 y 19 del Artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Artículo 44 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, el Artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, los Artículos 6 y 88 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas, el Artículo 41 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, y artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos;

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular en materia de minería, todo lo relativo al desarrollo, aprovechamiento y control de los recursos mineros naturales no renovables, sobre los cuales ejerce su rectoría de conformidad con la normativa jurídica aplicable, con un profundo respeto al ser humano y al ambiente;

POR CUANTO



Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería, la administración, gestión, seguimiento y control de toda la información sobre las personas naturales y jurídicas de carácter público o privado que ejerzan actividades mineras; así como diseñar, activar, controlar y unificar cualquier registro asociado al ejercicio de dichas actividades;

POR CUANTO

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y demás Minerales Estratégicos, crea el Registro Único Minero, adscrito al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería;

RESUELVE:

**DECRETAR LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL
REGISTRO ÚNICO MINERO (RUM)**

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Se implementa el Registro Único Minero (RUM), a través de una plataforma informática denominada Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Minero Ecológico (SIGDME), desarrollada bajo el principio simplificación de trámites, que permitirá centralizar automáticamente los datos sobre el registros de personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado que ejerzan actividades primarias, conexas o auxiliares a la minería.

Artículo 2°. Todas aquellas personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, que desarrollen o pretendan ejercer actividades primarias, conexas o auxiliares a la minería, están obligadas a inscribirse en el Registro Único Minero (RUM). Los requisitos para efectuar el referido registro, los detallará el Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Minero Ecológico (SIGDME), en el portal web del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería.

Parágrafo primero: La inscripción es un requisito indispensable para realizar cualquier trámite o solicitud de autorizaciones, alianzas estratégicas, constitución de empresas mixtas, asociación y/o contratos ante el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería; así mismo, todos los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, estatal y municipal están en la obligación de solicitarle al interesado, el Certificado Electrónico (RUM) para tramitar cualquier permiso, inscripción o registro de personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, que desarrollen o pretendan ejercer actividades primarias, conexas o auxiliares a la minería en áreas de su competencia.

Artículo 3°. Se establece el Certificado Electrónico (RUM), como comprobante de inscripción en el Registro Único Minero, el cual tendrá una vigencia de tres (03) años. Su renovación estará sujeta a la verificación o actualización de datos del registro a través del Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Minero Ecológico (SIGDME), en el portal web del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería.

Artículo 4°. Por tratarse de un sistema de transmisión electrónica, se sustituye la firma autógrafa por la firma electrónica en el Certificado Electrónico (RUM).

Artículo 5°. Se delega en el Director(a) General del Sistema de Información Minera, la suscripción y emisión electrónica del Certificado Electrónico (RUM).

Artículo 6°. Todas aquellas personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, que desarrollen o pretendan ejercer actividades primarias, conexas o auxiliares a la minería, que suministren información falsa en su registro o actualización, darán lugar a la revocatoria del Certificado Electrónico (RUM) y consecuentemente, a la inhabilitación para ejercer actividad económica relacionada con la minería, hasta tanto subsane la omisión o cualquier otra irregularidad incurrida.

Artículo 7°. Con la inscripción en el Registro Único Minero (RUM), de aquellas personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que desarrollen o pretendan ejercer actividades primarias, conexas o auxiliares a la minería, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia minera, dejará constancia en el Certificado Electrónico (RUM) de la Participación establecida en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas.

Disposiciones Transitorias

Artículo 8°. Con el fin de darle continuidad administrativa a aquellos trámites que se encontraran en curso para el momento de entrada en vigencia de la presente Resolución, el interesado deberá gestionar la inscripción del Registro Único Minero (RUM), y antes de la culminación del proceso, deberá consignar ante el ente u órgano donde se esté gestionando dicho trámite el Certificado Electrónico (RUM), para la culminación del mismo.

Artículo 9°. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería, tendrá un lapso de un (01) año, prorrogable por igual período, para la elaboración e implementación del manual de normas y procedimientos que regirá el manejo interno y la gestión del Registro Único Minero (RUM), contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10°. Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que posean derechos mineros vigentes, asignación directa de áreas o autorizaciones para el ejercicio de actividades mineras, que estén inscritos en el Registro Único Minero (RUM) con anterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución, están obligados a actualizar su data en el Sistema Integrado de Gestión para el Desarrollo Minero Ecológico (SIGDME), dentro del lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 11°. A los fines que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de minería, mantenga el control y unificación del Registro Único Minero (RUM), los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, estatal y municipal, deberán suministrar en un lapso de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de la entrada en vigencia de la presente Resolución, toda la información sobre las bases de datos o cualquier información de registro de aquellas personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, que desarrollen o pretendan ejercer actividades primarias, conexas o auxiliares a la minería que mantengan bajo su administración o competencia.

Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, estatal y municipal, deberán mantener actualizado el Registro Único Minero (RUM), con la información sobre las bases de datos o cualquier información de registro que mantengan bajo su administración o competencia.

Artículo 12°. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el Artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, quedando derogada la Resolución N° 0009 de fecha 14 de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.360 de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VÍCTOR HUGO ROND PACHECO
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 3015 de 02-08-2017 publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.205 de la misma fecha.